



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Habilitación de Empresas
interesadas en exportar
animales, productos y
subproductos a diferentes
países**

10-enero-de-2023

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 2 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

Índice

	Páginas
I. Introducción	3
II.- Marco Jurídico - Administrativo	4
III.- Objetivo	5
IV.- Alcance	5
V.- Glosario de Términos	6
VI.- Criterios Generales	7
VII.- Descripción del Procedimiento	9
VIII.- Responsabilidades	22
IX.- Sanciones	24
IX. Firmas y Cambios	25

Handwritten marks:
A checkmark above 'VII.- Descripción del Procedimiento'.
A vertical line with a checkmark at the bottom, spanning from 'VIII.- Responsabilidades' to 'IX. Firmas y Cambios'.

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 3 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

I. Introducción.

Actualmente los Servicios Veterinarios además de regular las diferentes etapas que se extienden en las explotaciones pecuarias y derivado de las tendencias internacionales, participan en la supervisión con fines de habilitar y/o autorizar establecimientos exportadores de productos de origen animal, con la finalidad de vigilar la epidemiología de las enfermedades animales (comprendidas las zoonosis), así como garantizar la inocuidad y calidad de los productos de origen animal.

La certificación sanitaria para el comercio internacional conforme a las normas de sanidad animal e inocuidad de los alimentos, constituye otra importante función de los Servicios Veterinarios, por lo que, dicha certificación respecto a estos dos conceptos, debe ser responsabilidad de la Autoridad Veterinaria.

En algunos casos para lograr la exportación de animales vivos y mercancías pecuarias, es necesario corroborar a través de las supervisiones, que los establecimientos interesados cumplen con los requisitos zoonosanitarios nacionales y los establecidos por el país de destino, a efecto de que estén en posibilidades de ingresar a los mercados internacionales, para lo cual se han establecido los lineamientos encaminados a que los interesados puedan obtener su habilitación y/o autorización según corresponda.

Adicionalmente, las autoridades de algunos países requieren llevar a cabo una visita de inspección in situ de verificación por parte de su personal oficial a los establecimientos mexicanos que están interesados en exportarles sus productos, con el objetivo de habilitarlos y/o autorizarlos para dicho fin, o bien, a través de la validación y petición oficial por parte de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02

Clave: PR-SA-IE-06

Fecha: 02 de enero de 2023

Página 4 de 25

II. Marco Jurídico - Administrativo

- **LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL:**

- A) TÍTULO PRIMERO:

- CAPÍTULO III, ARTÍCULO 6 fracción: V, VIII, XVI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, LVI, LVII, LVIII, LIX, LXI y LXII.

- B) TÍTULO SEGUNDO:

- CAPÍTULO I, ARTÍCULOS 14, 15 y 16 en sus fracciones: I AL XVIII.
 - CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 17 y 18 en sus fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII.

- C) TÍTULO TERCERO:

- CAPÍTULO II, ARTÍCULO 50, 51 y 52.

- D) TÍTULO SEXTO:

- CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 105, 106 y 109.

- E) TÍTULO OCTAVO:

- CAPÍTULO I, ARTÍCULO 134.

- F) TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:

- CAPÍTULO III, ARTÍCULO 167, fracción XXXVII y ARTÍCULOS 168, 169, 170 y 175.

- **REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL:**

- A) TÍTULO SEGUNDO:

- CAPÍTULO ÚNICO
 - CAPÍTULO II: De las buenas prácticas pecuarias en unidades de producción primaria.
 - CAPÍTULO III: De las buenas prácticas pecuarias y de manufactura en los establecimientos Tipo Inspección Federal.

- B) TÍTULO TERCERO:

- CAPÍTULO I: Del bienestar de los animales.
 - CAPÍTULO II: De la importación, tránsito internacional y exportación.

- **LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD:**

- A) TÍTULO PRIMERO:

- CAPÍTULO II AL V, ARTÍCULO 6 y 12.

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 5 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

III. Objetivo

Lograr que las empresas y sus establecimientos productores de animales y/o elaboradores de productos de origen animal o para uso y/o consumo por estos, cumplan con lo establecido por la normativa nacional, así como los requisitos señalados por los países a los que desean exportar, a efecto de que sean autorizados.

IV. Alcance

Es aplicable y con carácter de obligatoriedad para todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y empresas pecuarias que deseen exportar animales y/o productos y subproductos de origen animal o productos para uso o consumo animal a los diferentes países que requieren una autorización y/o habilitación para tal efecto, con excepción de las Unidades de Producción de Ovinos y Caprinos (aplica procedimiento específico), establecimientos certificados como Tipo Inspección Federal por el SENASICA para productos destinados al consumo humano, así como los Certificados en Buenas Prácticas de Manejo y Envasado de Miel para consumo humano.

La estrategia para la autorización y/o habilitación se basa en la evaluación documental e in situ (cuando aplique) para mantener un monitoreo periódico, por parte del SENASICA, para determinar que se cuenta con las prácticas orientadas a minimizar el riesgo de introducción, transmisión o difusión de enfermedades, así como, garantizar la inocuidad y calidad de los mismos, acorde con la normativa nacional e internacional aplicable en el ámbito de competencia de esta dependencia.

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 6 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

V. Glosario de Términos

Autorización: Acto oficial que otorga el SENASICA y/o autoridades competentes y de los diferentes países, a los establecimientos de personas morales y físicas productoras y/o acopiadoras de semovientes, elaboradoras y/o procesadoras de productos o subproductos derivados de origen animal, a través del análisis y/o verificación documental y/o *in situ*, en cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de sanidad e inocuidad, como parte de las gestiones de exportación.

BQFA: Biológicos, Químicos, Farmacéuticos y Alimentos.

CZE: Certificado Zoosanitario para Exportación.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

DGSA: Dirección General de Salud Animal, perteneciente al SENASICA.

DIE: Dirección de Importaciones y Exportaciones, perteneciente a la DGSA.

Departamento de Habilitación Zoosanitaria: Departamento perteneciente a la Dirección de Importaciones y Exportaciones, encargada de la gestión para que personas morales y físicas puedan exportar animales, sus productos y subproductos.

Departamento de Protocolos Zoosanitarios para la Exportación: Departamento perteneciente a la Dirección de Importaciones y Exportaciones, encargado de la gestión de requisitos zoosanitarios ante los diferentes países.

Habilitación: Acto oficial que otorga y avala el SENASICA y/o autoridades competentes de los diferentes países, a los establecimientos de las empresas reguladas y autorizadas en México, conforme a las normas, disposiciones y/o procedimientos nacionales e internacionales aplicables vigentes para exportar sus mercancías pecuarias.

Ley: Ley Federal de Sanidad Animal.

Personal oficial mexicano: Profesionista asalariado por la SADDER.

SADDER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Visita: acudir a un establecimiento por parte del personal oficial de SENASICA y/o con autoridades competentes de los diferentes países a realizar una inspección o auditoria, con el fin de otorgar una autorización y/o habilitación con fines de exportación.

Handwritten signature and initials in blue ink.

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 7 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

VI. Criterios Generales

La empresa y el establecimiento interesado deberán dar cabal cumplimiento a los requisitos sanitarios establecidos por México y por el país destino, para poder exportar el animal o producto pecuario de interés.

En caso de que sea necesaria una inspección por las autoridades del país de destino y cuando éste así lo señale, la empresa deberá pagar en su totalidad viáticos y traslados del personal extranjero, así como cualquier otro pago que se tenga estipulado conforme a las regulaciones de cada país. Cuando sean varios establecimientos los interesados en ser habilitados por un país determinado, puede realizarse una programación de visita de manera conjunta, si el país en cuestión lo acepta considerando que el costo total de la misma deberá acordarse entre los involucrados o en su caso, dividirse proporcionalmente al número de empresas y/o establecimientos interesados.

Es importante precisar que una vez que las empresas o personas físicas confirman la aceptación de la visita por un tercer país de manera conjunta, no podrán desistir del pago de viáticos y conceptos generados por motivo de la inspección, independientemente de que por cualquier circunstancia decidan no recibir dicha visita.

En caso de que la visita sea a un solo establecimiento, y ya se haya confirmado la aceptación por parte de la empresa de la fecha propuesta por el país, sólo se podrá solicitar la cancelación de la misma, en un plazo mínimo de un mes antes de la fecha de realización y estaría supeditada a la respuesta de las autoridades del país importador. No obstante, en caso que resurja el interés, se deberá ingresar otra solicitud, la cual se considerará como una nueva gestión.

El SENASICA no podrá intervenir en los pagos y/o depósitos que se deban realizar con las autoridades del país destino, únicamente proporcionará los datos necesarios a las empresas involucradas para que se pueda llevar a cabo la gestión correspondiente.

Las empresas a visitarse, deberán acceder a mostrar y de ser el caso proporcionar la información que las autoridades competentes del SENASICA y del país en cuestión requieran. En caso contrario, señalarán en su solicitud de visita a la DIE, las condiciones bajo las cuales permitirán la inspección, tanto de las que realice la SADER, así como de las autoridades de los países de interés.

Las empresas permitirán a las autoridades competentes de la SADER y del país destino, en caso de requerirse, la toma de fotografías, de lo contrario deberán señalar en su solicitud de visita a la DIE, las condiciones bajo las cuales permitirán la inspección.



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 8 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

Es obligación de las empresas solventar las observaciones que se generen en la visita de inspección, ya sea las estipuladas por el personal oficial de este SENASICA y/o por personal oficial del país destino en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a partir de la notificación o de ser el caso que sean observaciones de infraestructura que requieran un mayor tiempo, en ese mismo plazo deberán enviar un cronograma de actividades para dicho fin.

En caso de que no desee continuar con el trámite de habilitación, la empresa deberá notificar por escrito a la DIE.

En caso de que, derivado de las observaciones generadas durante una visita o revisión documental a una empresa, esta sea sancionada con la suspensión de sus exportaciones, la DIE notificará la instrucción de no atender ninguna solicitud de la empresa en cuestión a todas la Unidades Expedidoras del CZE y perderá su habilitación para exportar que emite el SENASICA.

Toda solicitud de habilitación y/o autorización por parte de algún país, deberá de ser gestionada a través del SENASICA, por lo que cualquier acuerdo realizado de manera particular no será avalado por SENASICA.

Handwritten signature

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 9 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	----------------

VII. Descripción de los procedimientos según tipo de mercancía

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
Empresa/Persona física	1	<p>Deberá enviar un escrito libre a la DIE, firmado en original por el representante legal preferentemente en hoja membretada, en el que se solicite la habilitación del establecimiento para exportar, señalando el punto de contacto, incluyendo nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y el país destino al que desea exportar, adicionalmente para cada caso deberá considerar y anexar copia simple de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANIMALES: Especie animal y fin zootécnico. En el caso que la especie lo requiera, presentar documento que acredite el número de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) o de Prestador de Servicios Ganaderos (PSG) otorgado por el Padrón Ganadero Nacional, las constancias de los programas oficiales a los cuales se encuentra incorporado ante esta Secretaría, y de ser el caso indicar el programa de exportación aplicable desarrollado por la DIE. • PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (EXCEPTO PRODUCTOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS CERTIFICADOS COMO TIF O EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANEJO O ENVASADO DE MIEL): Señalar la especie de origen de la materia prima y el producto específico, así como los procesos de elaboración, adjuntando copia de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> a) Aviso de inicio de funcionamiento o documento equivalente que acredite la 	Escrito Formal

Handwritten marks:
A blue checkmark and a blue arrow pointing to the first row of the table.



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

<p>Versión: 02</p>	<p>Clave: PR-SA-IE-06</p>	<p>Fecha: 02 de enero de 2023</p>	<p>Página 10 de 25</p>
--------------------	---------------------------	-----------------------------------	------------------------

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
		<p>actividad del establecimiento (emitido por la dependencia federal competente).</p> <p>b) Certificado vigente de conformidad de buenas prácticas sanitarias para la exportación emitido por la COFEPRIS vigente, aplica para lácteos y derivados o cualquier otro producto destinado a consumo humano.</p> <p>c) Certificado de buenas prácticas de manufactura para empresas elaboradoras de productos para consumo animal emitido por SENASICA.</p> <p>d) Procedimientos de elaboración de productos de interés.</p> <p>e) Análisis microbiológicos y fisicoquímicos realizados al producto que se pretende exportar, (cuando aplique).</p> <p>f) Procedimiento y bitácoras de temperatura de los productos de interés (cuando aplique).</p> <p>g) Sistemas de calidad que se apliquen en el establecimiento: como POES, HACCP (conforme al tipo de producto).</p> <p>h) Sistemas de trazabilidad empleado en la producción.</p> <p>i) Copia de la última inspección realizada por la autoridad competente, la cual deberá ser vigente o tener como máximo un año de su emisión (se especificará conforme al producto).</p> <p>• PRODUCTOS BQFA:</p> <p>a) Aviso de inicio de funcionamiento o documento equivalente (emitido por la dependencia federal competente).</p> <p>b) Certificado de buenas prácticas de manufactura emitido por SENASICA.</p> <p><u>Nota:</u> Dependiendo el producto o animales a exportar y de los requisitos establecidos por el país de destino, la documentación remitida por la empresa</p>	

[Handwritten signature]



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 11 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

Responsable	Actividad		Documento involucrado
	No.	Descripción	
DIE	2	<p> puede variar, por lo que la DIE estará facultada para solicitar mayor información a la empresa o al interesado.</p> <p>Revisará que se encuentren abiertas las exportaciones para el animal o productos que se desea exportar al país correspondiente, por lo que, de no contar con la apertura del mercado para la exportación del animal o producto, se le informará al usuario que se turnará el trámite al Departamento de Protocolos Zoonosanitarios para iniciar con la solicitud de requisitos con el país de interés.</p> <p>Una vez confirmado el procedimiento de habilitación, se analizará la documentación de acuerdo al país de destino, para iniciar con el trámite de habilitación de la empresa, existiendo las siguientes variantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de habilitación con visita por autoridades del SENASICA (Anexo 1). • Procedimiento de habilitación con visita por autoridades del país destino de las mercancías pecuarias y/o animales. (Anexo 2). • Procedimiento de habilitación documental por parte del país destino de las mercancías pecuarias y/o animales. (Anexo 3). • Procedimiento de habilitación documental, con visita por autoridades del país destino de las mercancías pecuarias y/o animales. (Anexo 4). 	Oficio o correo oficial
DIE	3		

[Handwritten signature]

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 12 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

ANEXO 1**PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN CON VISITA POR AUTORIDADES DEL SENASICA**

1. La persona física o empresa interesada a través de la figura del representante legal previa confirmación con el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, que los animales, productos o subproductos a exportar requieren el cumplimiento a este Anexo del procedimiento, deberán ingresar una solicitud formal preferentemente en hoja membretada y firmada en original manifestando su interés de exportar, la cual deberá estar dirigida a la DIE, es importante que dicha solicitud, especifique país de origen en caso de animales vivos, o bien; en caso de productos y subproductos deberán precisar el origen de la materia prima animal, el fin zootécnico para el caso de animales, destino de las mercancía a exportar ya sea para el consumo humano, consumo animal o para uso en animales, etc., así como los datos exactos del establecimiento productor o acopiador en caso de animales, elaborador o procesador y/o almacenamiento en caso de productos y subproductos, además de los datos fiscales de la empresa, representante o persona física. Adicionalmente la solicitud deberá incluir datos de la persona de contacto como son teléfono, correo y domicilio para recibir mensajería oficial en caso que sea distinto al del establecimiento.
2. Una vez recibida la solicitud formal, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, analizará la información y de ser el caso, solicitará información complementaria para iniciar la habilitación de acuerdo al tipo de producto o animal a exportar, a fin de constatar el cumplimiento a las regulaciones nacionales y del país destino e iniciar con el proceso de habilitación.
3. La persona física o empresa a través de la figura del representante legal envía la información complementaria solicitada por el SENASICA.
4. El Departamento de Habilitación Zoonosanitaria programará una visita de inspección *in situ* de carácter oficial al establecimiento interesado para corroborar que se da cumplimiento a las regulaciones nacionales y del país a exportar. Cabe precisar que dicha visita estará sujeta a la disponibilidad de agenda y recurso federal asignado al SENASICA, o bien, de no contar con recurso de manera inmediata y previo acuerdo con la empresa interesada por ser considerado un trámite a petición de parte, se podrá programar la visita siempre y cuando la empresa garantice y proporcione los traslados terrestres o aéreos de ida y retorno según corresponda, hospedaje cuando aplique y tres alimentos por día del inspector oficial que sea designado.
5. Una vez terminada la visita de inspección *in situ*, el inspector oficial asignado, en un tiempo máximo de 15 días hábiles posteriores a la conclusión de la misma, procederá a notificar de manera oficial el resultado de la inspección. Cabe precisar que, durante la auditoría, a la empresa o persona física, deberá proporcionar toda la información al que el o los auditores



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 13 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

requieran, así como las fotografías que se soliciten, es importante precisar que dicha información es exclusiva para uso y resguardo oficial por lo que será considerada confidencial conforme a las leyes y regulaciones nacionales que las amparen.

6. En caso de que el análisis resulte favorable, se otorgará la habilitación para exportación por esta dependencia, la cual tendrá una vigencia de uno a cinco años según el protocolo acordado con los diferentes países en función a la mercancía pecuaria, no obstante, durante el tiempo de vigencia, si el establecimiento pierde las condiciones sanitarias o de inocuidad con la que fue habilitado, el SENASICA, podrá anular dicha habilitación o en caso de considerar que las observaciones representan un riesgo sanitario, puede extenderse a cualquier país y el establecimiento ya no podrá continuar exportando sus animales, productos o subproductos a los diferentes países
7. Si durante la inspección *in situ* se registran observaciones, la empresa o persona física cuenta con 30 días hábiles posteriores a su notificación para enviar la evidencia fotográfica y/o documental que atienda la totalidad de la mismas, a fin de que el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria determine lo procedente, reservándose el derecho de programar una segunda visita la cual se apegará a lo establecido en el numeral cuatro de este Anexo 1. Cabe precisar que, si durante el tiempo otorgado la empresa no solventa la totalidad de observaciones notificadas, se dará por concluido su trámite y de mantener interés de exportar deberá iniciar nuevamente todo el proceso asignándole un nuevo folio de atención que será atendido de acuerdo al turno de dicho folio.

Handwritten signature or initials



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 14 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN CON VISITA POR AUTORIDADES DEL PAÍS DESTINO DE LAS MERCANCÍAS PECUARIAS Y/O ANIMALES

1. La persona física o empresa interesada en la programación de una visita por parte de autoridades de los diferentes países con fines de habilitación para exportación, deberá contar previamente con la habilitación por parte de este SENASICA conforme al Anexo 1 de este procedimiento.
2. La persona física o empresa interesada a través de la figura del representante legal previa confirmación con el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, que los animales, productos o subproductos a exportar requieren el cumplimiento a este Anexo del procedimiento, deberán ingresar una solicitud formal preferentemente en hoja membretada y firmada en original manifestando su interés de exportar, la cual deberá estar dirigida a la Dirección de Importaciones y Exportaciones, es importante que dicha solicitud, especifique país de origen en caso de animales vivos, o bien; en caso de productos y subproductos deberán precisar el origen de la materia prima animal, el fin zootécnico para el caso de animales, destino de las mercancía a exportar ya sea para el consumo humano, consumo animal o para uso en animales, etc., así como los datos exactos del establecimiento productor o acopiador en caso de animales, elaborador o procesador y/o almacenamiento en caso de productos y subproductos, además de los datos fiscales de la empresa, representante o persona física. Adicionalmente la solicitud deberá incluir datos de la persona de contacto como son teléfono, correo y domicilio para recibir mensajería oficial en caso que sea distinto al del establecimiento.
3. Una vez recibida la solicitud formal, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria la analizará y de ser procedente, realizará la solicitud formal de visita con fines de habilitación ante el país de interés. Cabe precisar que, en caso de que se realice este proceso para **una renovación de la habilitación**, esta deberá ser ingresada a la Dirección de Importaciones y Exportaciones **90 días naturales previos al vencimiento**.
4. Cuando el país de destino confirme los montos y conceptos a pagar por parte de la empresa o persona física interesada en exportar, así como las fechas propuestas para realizar la visita *in situ*, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria notificará de manera oficial dicha información, por lo que la empresa deberá notificar que está de acuerdo en continuar con la gestión y cubrir los costos respectivos.

De existir más de una solicitud para evaluar diferentes empresas o establecimientos regulados por las autoridades oficiales del país en misión, los gastos serán prorrateados entre los involucrados, y se podrá designar como responsable a una empresa, organismo, asociación o cámara que represente a un grupo o gremio de empresas quien realizará el

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 15 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

envío al Departamento de Habilitación Zoonosanitaria de las reservaciones electrónicas o boletos de transporte, reservas de hotel, información de los puntos de contacto. Una vez confirmada la aceptación de la visita las empresas deberán cubrir los montos correspondientes; independientemente de que por cualquier circunstancia decidan no recibir dicha visita.

Cabe precisar que el personal de SENASICA no recibirá efectivo o transferencia de recurso, en caso de que se deba entregar algún monto en efectivo a las autoridades del país auditor, este deberá ser proporcionado personalmente por el la empresa o responsable asignado a los inspectores a su llegada a México.

Para facilitar las gestiones y una vez confirmada la fecha de visita, la DIE establecerá un programa para su realización, a fin de que las empresas o personas físicas responsables de los establecimientos a evaluar se apeguen al cumplimiento cabal.

5. Una vez confirmada la fecha de visita, la DIE establecerá un programa para su realización, a fin de que las empresas o personas físicas responsables de los establecimientos a evaluar se apeguen al cumplimiento cabal.
6. Concluida la visita de carácter oficial al establecimiento interesado, deberá esperar la notificación formal del dictamen derivado de la inspección por parte de la autoridad a través de esta dependencia, la cual se apegará a los tiempos establecidos por cada uno de los países conforme a su protocolo de habilitación.
7. En caso de que el análisis resulte favorable, se otorgará la habilitación para exportación por el país de destino, la cual tendrá el periodo de vigencia determinado por el país importador, no obstante, dicha habilitación estará condicionada a que el establecimiento de la empresa o persona física mantenga la habilitación por este SENASICA, así como las condiciones sanitarias o de inocuidad con la que fue habilitado por el país de destino de las mercancías pecuarias.
8. Si durante la inspección *in situ* las autoridades del país auditor notifican observaciones o no conformidades, las cuales no representan un riesgo para que la empresa pueda continuar con las gestiones de habilitación, estas deberán ser atendidas en tiempo y forma en los plazos establecidos, de lo contrario se dará por concluida la gestión.

En caso de que la empresa o persona física reciba una negativa a su solicitud de habilitación después de haber llevado a cabo la inspección *in situ*, de persistir interés deberá iniciar nuevamente el proceso de visita asumiendo nuevamente los gastos referidos en este Anexo, el cual estará sujeto a la disponibilidad y confirmación de una nueva fecha por parte de la autoridad que la realizará, así como a la disponibilidad de recurso federal asignado al SENASICA para el acompañamiento oficial, o bien, de no contar con recurso de manera



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 16 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

inmediata y previo acuerdo con la empresa interesada por ser considerado un trámite a petición de parte, y si el país ha confirmado una nueva fecha, se podrá considerar la visita siempre y cuando la empresa garantice y proporcione los traslados terrestres o aéreos de ida y retorno según corresponda, hospedaje cuando aplique y tres alimentos por día del inspector oficial que sea designado.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 17 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

ANEXO 3**PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DEL PAÍS DESTINO DE LAS MERCANCÍAS PECUARIAS Y/O ANIMALES** (Incluye validación de cuestionarios para exportación alimentos para mascotas a los estados Unidos de América y Canadá)

1. La persona física o empresa interesada a través de la figura del representante legal previa confirmación con el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, que los animales, productos o subproductos a exportar requieren el cumplimiento a este Anexo del procedimiento, deberán ingresar una solicitud formal preferentemente en hoja membretada y firmada en original manifestando su interés de exportar, la cual deberá estar dirigida a la Dirección de Importaciones y Exportaciones, es importante que dicha solicitud, especifique país de origen en caso de animales vivos, o bien; en caso de productos y subproductos deberán precisar el origen de la materia prima animal, el fin zootécnico para el caso de animales, destino de las mercancía a exportar ya sea para el consumo humano, consumo animal o para uso en animales, etc., así como los datos exactos del establecimiento productor o acopiador en caso de animales, elaborador o procesador y/o almacenamiento en caso de productos y subproductos, además de los datos fiscales de la empresa, representante o persona física. Adicionalmente la solicitud deberá incluir datos de la persona de contacto como son teléfono, correo y domicilio para recibir mensajería oficial en caso que sea distinto al del establecimiento.
2. Una vez recibida la solicitud formal, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, analizará la información y proporcionará los formatos específicos de acuerdo al país de interés para iniciar la habilitación de acuerdo al tipo de producto o animal a exportar.
3. La persona física o empresa a través de la figura del representante legal envía la información solicitada por el SENASICA.
4. El Departamento de Habilitación Zoonosanitaria revisa y corrobora el correcto llenado del formulario proporcionado de acuerdo al país de interés a exportar las mercancías pecuarias, cabe precisar que en caso de que la información este incompleta o incorrecta será notificado al interesado para su adecuación o complementación hasta que la información se encuentre correcta para continuar con el trámite correspondiente.
5. Cuando el trámite así lo requiera, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria programará o solicitará una visita *in situ* de carácter oficial por personal de este SENASICA al establecimiento de la empresa o persona física para corroborar que cumple cabalmente con lo establecido por el país de destino conforme al esquema de validación y/o habilitación aplicable. Cabe precisar que dicha visita estará sujeta a la disponibilidad de agenda y recurso federal asignado al SENASICA, o bien, de no contar con recurso de manera inmediata y previo acuerdo con la empresa interesada por ser considerado un trámite a



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 18 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

petición de parte, se podrá programar la visita siempre y cuando la empresa garantice y proporcione los traslados terrestres o aéreos de ida y retorno según corresponda, hospedaje cuando aplique y tres alimentos por día del inspector oficial que sea designado.

6. Si el resultado de la visita (cuando aplique) es favorable se procederá con la validación de los documentos, o bien; si la información documental está completa y correcta, la Dirección General de Salud Animal enviará la información oficial al país de destino para su análisis correspondiente.
7. En caso de que el país así lo considere, podrá solicitar información adicional o complementaria, la cual será solicitada a empresa o persona física a través de este SENASICA y se enviará bajo el mismo procedimiento de validación referido los numerales de este anexo.
8. En caso de que el análisis resulte favorable sea favorable una vez que el país realiza el análisis correspondiente, se otorgará la habilitación para exportación por el país de destino, la cual tendrá el periodo de vigencia determinado por el país importador y podrá ser notificada de manera formal por el país de destino o bien, publicada en la página oficial de la dependencia gubernamental regulatoria, no obstante, dicha habilitación estará condicionada a que el establecimiento de la empresa o persona física mantenga la habilitación por este SENASICA, así como las condiciones sanitarias o de inocuidad con la que fue habilitado por el país de destino de las mercancías pecuarias. Cabe precisar que aun cuando no sea notificada la habilitación bajo este esquema, será responsabilidad del interesado verificar a través de las paginas oficiales de los diferentes países las vigencias y resolución de los trámites (cuando aplique) a fin de poder solicitar la renovación previamente a su vencimiento.

Handwritten signature and initials in blue ink.

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

<p>Versión: 02</p>	<p>Clave: PR-SA-IE-06</p>	<p>Fecha: 02 de enero de 2023</p>	<p>Página 19 de 25</p>
--------------------	---------------------------	-----------------------------------	------------------------

ANEXO 4

PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN DOCUMENTAL Y CON VISITA POR AUTORIDADES DEL PAÍS DE DESTINO

1. La persona física o empresa interesada a través de la figura del representante legal previa confirmación con el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, que los animales, productos o subproductos a exportar requieren el cumplimiento a este Anexo del procedimiento, deberán ingresar una solicitud formal preferentemente en hoja membretada y firmada en original manifestando su interés de exportar, la cual deberá estar dirigida a la Dirección de Importaciones y Exportaciones, es importante que dicha solicitud, especifique país de origen en caso de animales vivos, o bien; en caso de productos y subproductos deberán precisar el origen de la materia prima animal, el fin zootécnico para el caso de animales, destino de las mercancía a exportar ya sea para el consumo humano, consumo animal o para uso en animales, etc., así como los datos exactos del establecimiento productor o acopiador en caso de animales, elaborador o procesador y/o almacenamiento en caso de productos y subproductos, además de los datos fiscales de la empresa, representante o persona física. Adicionalmente la solicitud deberá incluir datos de la persona de contacto como son teléfono, correo y domicilio para recibir mensajería oficial en caso que sea distinto al del establecimiento.
2. Una vez recibida la solicitud formal, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria, analizará la información y proporcionará los formatos específicos de acuerdo al país de interés para iniciar la habilitación de acuerdo al tipo de producto o animal a exportar.
3. El Departamento de Habilitación Zoonosanitaria revisa y corrobora el correcto llenado del formulario proporcionado de acuerdo al país de interés a exportar las mercancías pecuarias, cabe precisar que en caso de que la información este incompleta o incorrecta será notificado al interesado para su adecuación o complementación hasta que la información se encuentre correcta para continuar con el trámite correspondiente.
4. Cuando el trámite así lo requiera, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria programará o solicitará una visita *in situ* de carácter oficial por personal de este SENASICA al establecimiento de la empresa o persona física para corroborar que cumple cabalmente con lo establecido por el país de destino conforme al esquema de validación y/o habilitación aplicable. Cabe precisar que dicha visita estará sujeta a la disponibilidad de agenda y recurso federal asignado al SENASICA, o bien, de no contar con recurso de manera inmediata y previo acuerdo con la empresa interesada por ser considerado un trámite a petición de parte, se podrá programar la visita siempre y cuando la empresa garantice y proporcione los traslados terrestres o aéreos de ida y retorno según corresponda, hospedaje cuando aplique y tres alimentos por día del inspector oficial que sea designado.

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 20 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

5. Si la información documental está completa y correcta, la Dirección General de Salud Animal enviará la información oficial al país de destino para su análisis correspondiente junto con la petición de visita.
6. Cuando el país de destino confirme los montos y conceptos a pagar por parte de la empresa o persona física interesada en exportar, así como las fechas propuestas para realizar la visita *in situ*, el Departamento de Habilitación Zoonosanitaria notificará de manera oficial dicha información, por lo que la empresa deberá notificar que está de acuerdo en continuar con la gestión y cubrir los costos respectivos.

De existir más de una solicitud para evaluar diferentes empresas o establecimientos regulados por las autoridades oficiales del país en misión, los gastos serán prorrateados entre los involucrados, y se podrá designar como responsable a una empresa, organismo, asociación o cámara que represente a un grupo o gremio de empresas quien realizará el envío al Departamento de Habilitación Zoonosanitaria de las reservaciones electrónicas o boletos de transporte, reservas de hotel, información de los puntos de contacto. Una vez confirmada la aceptación de la visita las empresas deberán cubrir los montos correspondientes; independientemente de que por cualquier circunstancia decidan no recibir dicha visita.

Cabe precisar que el personal de SENASICA no recibirá efectivo o transferencia de recurso, en caso de que se deba entregar algún monto en efectivo a las autoridades del país auditor, este deberá ser proporcionado personalmente por el la empresa o responsable asignado a los inspectores a su llegada a México.

Para facilitar las gestiones y una vez confirmada la fecha de visita, la DIE establecerá un programa para su realización, a fin de que las empresas o personas físicas responsables de los establecimientos a evaluar se apeguen al cumplimiento cabal.

7. Concluida la visita de carácter oficial al establecimiento interesado, deberá esperar la notificación formal del dictamen derivado de la inspección por parte de la autoridad a través de esta dependencia, la cual se apegará a los tiempos establecidos por cada uno de los países conforme a su protocolo de habilitación.
8. En caso de que el dictamen sea favorable, se otorgará la habilitación para exportación por el país de destino, la cual tendrá el periodo de vigencia determinado por el país importador, no obstante, dicha habilitación estará condicionada a que el establecimiento de la empresa o persona física mantenga la habilitación por este SENASICA, así como las condiciones sanitarias o de inocuidad con la que fue habilitado por el país de destino de las mercancías pecuarias.



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 21 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

9. Si durante la inspección *in situ* las autoridades del país auditor notifican observaciones o no conformidades, las cuales no representan un riesgo para que la empresa pueda continuar con las gestiones de habilitación, estas deberán ser atendidas en tiempo y forma en los plazos establecidos, de lo contrario se dará por concluida la gestión.
10. En caso de que la empresa o persona física reciba una negativa a su solicitud de habilitación después de haber llevado a cabo la inspección *in situ*, de persistir interés deberá iniciar nuevamente el proceso de visita asumiendo nuevamente los gastos referidos en este Anexo, el cual estará sujeto a la disponibilidad y confirmación de una nueva fecha por parte de la autoridad que la realizará, así como a la disponibilidad de recurso federal asignado al SENASICA para el acompañamiento oficial, o bien, de no contar con recurso de manera inmediata y previo acuerdo con la empresa interesada por ser considerado un trámite a petición de parte, y si el país ha confirmado una nueva fecha, se podrá considerar la visita siempre y cuando la empresa garantice y proporcione los traslados terrestres o aéreos de ida y retorno según corresponda, hospedaje cuando aplique y tres alimentos por día del inspector oficial que sea designado.



HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 22 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

VIII. Responsabilidades

Responsabilidades de la DIE:

1. Atención a las solicitudes de habilitación zoonosanitaria con fines de exportación de animales y mercancías pecuarias.
2. Programar visita de supervisión a las empresas que se encuentren interesadas en exportar.
3. Realizar la visita de supervisión, o en su caso, cuando las empresas se encuentren reguladas por otra área de la DGSA, solicitar apoyo para que personal oficial de este SENASICA efectúe la misma.
4. Emitir un dictamen de la visita de supervisión y/o validación de los formatos aplicables para su envío a la empresa o persona física.
5. Gestionar con el país destino de las mercancías pecuarias o animales a exportar la visita de inspección al(los) establecimiento(s) interesado(s), y elaborar el itinerario correspondiente para su ejecución.
6. Iniciar la logística de la visita con la empresa, organismo, asociación o cámara que represente a un grupo de empresas y establecimientos.
7. Organizar reuniones iniciales y finales con representantes de ambos países, si el país así lo requiere.
8. Acompañar las visitas de carácter oficial a los establecimientos interesados en exportar animales y mercancías pecuarias.
9. Recibir el dictamen emitido por las autoridades del país destino y remitirlo a la empresa en cuestión (cuando aplique).
10. En caso de existir observaciones verificará su cumplimiento a fin de que éstas sean remitidas a las autoridades correspondientes.

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 23 de 25
-------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

Responsabilidades de personal oficial de otras Áreas de la DGSA:

Cuando las empresas se encuentren reguladas por las diferentes áreas de la DGSA, éstas deberán:

1. Realizar las visitas de supervisión a los establecimientos de interés.
2. Emitir un informe técnico de la visita de supervisión y/o formatos aplicables y remitirlos a la DIE.
3. Acompañar a las autoridades del país destino durante toda la visita de habilitación (cuando aplique), a fin de que haya personal oficial en la visita.
4. Remitir a la DIE un informe de lo que aconteció durante la visita.
5. En caso de que existan observaciones por parte del país, y si la DIE lo solicita, realizar visita a la empresa a fin de constatar la solventación de las mismas, remitiéndole a la DIE el informe correspondiente.

Responsabilidades de la empresa:

1. Cumplir con los requisitos zoonosanitarios aplicables establecidos por México y el país destino.
2. Gestionar la habilitación a través del SENASICA y no de forma particular.
3. Cubrir los costos de viáticos y traslados del personal oficial, así como cualquier otro pago que se tenga estipulado, como son los gastos e impuestos que correspondan.
4. Acceder a mostrar la información que las autoridades competentes del SENASICA y del país en cuestión requieran.
5. Permitir a las autoridades competentes del SENASICA y del país destino, en caso de requerirse, la toma de fotografías.
6. Solventar las observaciones que se generen en la visita de verificación, ya sea las estipuladas por el país destino y/o por personal oficial del SENASICA, en los plazos establecidos en el presente procedimiento.
7. Notificar cancelación de visita por escrito, siempre y cuando no se haya confirmado la inspección por las autoridades del país de interés a exportar.

**HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAÍSES**

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 24 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

IX. Sanciones

1. Será motivo de baja definitiva, sin posibilidad de reingreso al esquema de habilitación, la presentación de documentos apócrifos o alterados, y/o proporcionar información falsa.
2. En caso de que la empresa tenga incumplimiento a la normativa nacional o de alguno de los requisitos establecidos por el país destino, la Secretaría evaluará y determinará lo procedente.
3. En caso de que la empresa o persona física no atienda las observaciones emitidas en las visitas de supervisión en los tiempos establecidos, se le negará o retirará la habilitación para exportar, así como los CZE
4. Si el animal o producto llega al país destino y es reportado con algún tipo de problema sanitario o incumplimiento en inocuidad y calidad del mismo, se procederá a dar seguimiento y de ser el caso se emitirán las acciones y recomendaciones pertinentes a seguir.

HABILITACIÓN DE EMPRESAS INTERESADAS EN EXPORTAR ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS A DIFERENTES PAISES

Versión: 02	Clave: PR-SA-IE-06	Fecha: 02 de enero de 2023	Página 25 de 25
-------------	--------------------	----------------------------	-----------------

X. Firmas y cambios

Elaboró



MVZ Antonio Consuelo Molina
Jefe de Departamento de Habilitación
Zoosanitaria

Revisó



MVZ María Teresa Cervantes Ramírez
Jefa de Departamento De
Exportaciones

Autorizó



MVZ Fernando Rivera Espinoza
Director de Importaciones y
Exportaciones

Cambios

Revisión	Fecha	Descripción
	10/01/2023	Actualización